



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N° 036-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP**

Ocoña, 17 de marzo del 2021

VISTO:

La solicitud con Registro CUT N° 174039-2020, presentada por el señor Santos Teodoro Herculeno Arotaype Montalvo, otorgamiento de derecho de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, con fecha 09 de diciembre del 2020, Santos Teodoro Herculeno Arotaype Montalvo, quien solicita otorgamiento de derecho de uso de agua por modificación de área; adjuntando para ello: a) Copia de DNI; b) Copia de Constancia Nro 146-2020 emitido por la Agencia Agraria de Camaná; c) Copia de Recibo único por el uso del agua año 2020; d) Copia de R.A. N° 012-2005-GRA/PR-Drag-ATDRO-P; e) copia de R.A. 069-2020-ANA-AAA.CO-ALA.OP donde se declara Superávit Hídrico en la Cuenca del río Ocoña Agosto 2020 a julio 2021; f) Copia de Declaración Jurada de Domicilio; g) Pago por derecho de trámite.

Que, tras la evaluación realizada el área Técnica emitió el Informe Técnico N° 0014-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP-AT/WASP, en el cual se advierte que el administrado ha sido notificado con Carta N° 001-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP, indicándole que su petitorio será encauzado a Permiso de Uso de Agua debiendo presentar el Formato Anexo 22 "Memoria Descriptiva que sustenta el Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico".



Que, en este contexto y de autos fluye que el administrado no cumplió con absolver los requerimientos comunicados mediante Carta N° 001-2021-ANA-AAA.CO-ALA.OP con fecha de recepción 18 de enero del 2021, para poder continuar con el trámite del expediente administrativo, por lo que al vencer el plazo concedido de 10 días y además, haberse producido la paralización del procedimiento por más de 30 días, es que corresponde declarar el abandono del procedimiento, disponiéndose el archivo de los autos, con conocimiento del administrado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente del presente procedimiento iniciado por **Santos Teodoro Herculeno Arotaype Montalvo**, por las razones antes mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a Santos Teodoro Herculeno Arotaype Montalvo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.





Ing. Fidel Antonio Zegarra Granda
Administrador
Administración Local de Agua de Ocoña-Pausa
Autoridad Nacional del Agua